



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Primero Penal del Circuito
Especializado de Extinción de Dominio
en Cali**

Santiago de Cali, doce (12) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Radicado E.D: N° 76-001-31-20-001-2017-00075-00
Procedencia: Fiscalía Sexta Especializada de Popayán
Radicado Origen: 157711
Fiscalía: Radicado N° 157711
Afectado(s): PIEDAD LÓPEZ
Defensa: Sin
Providencia: Auto Sustanciatorio N°. 347-17
Decisión: Ordena Aviso del Art.139 y edicto emplazatorio del artículo 140 de la ley 1708 de 2014

Toda vez que no fue posible la notificación personal de la afecta PIEDAD LÓPEZ a que hace referencia el artículo 138 de la Ley 1708 de 2014, dentro de las presentes diligencias, se ordena surtir para estos el artículo 139, una vez realizado, súrtase el trámite del artículo 140 de la ley ibídem.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,


MYRIAM STELLA SÁNCHEZ CÁMARO
Juez

Juzgado Penal del Circuito Especializado de
Extinción de Dominio en Cali.

La anterior providencia se notifica en Estado

No. 078 de: 13 OCT 2017


JACKELINE BEDOYA OSPINA
Secretaria